



CLAUSULA ADICIONAL N° 8 AL CONTRATO MARCO No 201900039

CONTRATISTA:	COMPURENT SAS
NIT:	800.015.163-1
CONTRATO No:	201900039
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO MARCO PARA LA COMPRAVENTA O ALQUILER DE
	EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, ACCESORIOS Y/O
	EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
	CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Desde el 26 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2019.
VALOR DEL CONTRATO:	INDETERMINADO
CLÁUSULA ADICIONAL N°1:	Modificación de las Cláusula "Plazo"
CLÁUSULA ADICIONAL N°2:	Modificación de las Cláusula "Plazo"
CLÁUSULA ADICIONAL N°3:	Modificación de las Cláusula "Plazo" y Actualización tarifario
	contrato marco
CLÁUSULA ADICIONAL N°4:	Modificación de las Cláusula "Plazo"
CLÁUSULA ADICIONAL N°5:	Modificación de las Cláusula "Plazo"
CLÁUSULA ADICIONAL N°6:	Modificación de las Cláusula "Plazo"
CLÁUSULA ADICIONAL N°7:	Modificación de las Cláusula "Plazo"
CLÁUSULA ADICIONAL N°8:	Modificación de las Cláusula "Plazo"
PLAZO FINAL:	Desde el 26 de febrero de 2019 hasta el 15 de Junio de 2021

La presente constituye la cláusula adicional No.8 al contrato marco No. 201900039 de 2019, cuyo objeto es: "CONTRATO MARCO PARA LA COMPRAVENTA O ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, ACCESORIOS Y/O EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN", para modificar la cláusula plazo, considerando:

CONSIDERACIONES

- **A.** Que el 13 de febrero de 2019, la ESU y COMPURENT SAS, suscribieron el contrato marco No. 201900039 de 2019, cuyo objeto es "contrato marco para la compraventa o alquiler de equipos de cómputo, impresoras, accesorios y/o equipos tecnológicos para la secretaría de seguridad y convivencia del municipio de Medellín", cuyo plazo de ejecución inicial fue establecido a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Unidad de Gestión Jurídica y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.
- **B.** Que las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día 26 de febrero de 2019.
- **C.** Que el 16 de diciembre de 2019, fue suscrita la Cláusula adicional No.1 al contrato, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de enero de 2020.









- **D.** Que el 31 de enero de 2020, fue suscrita la Cláusula adicional No.2 al contrato, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2020.
- **E.** Que el 31 de marzo de 2020, fue suscrita la Cláusula adicional No.3 al contrato, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.
- **F.** Que el 30 de diciembre de 2020, fue suscrita la Cláusula adicional No.4 al contrato, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de febrero de 2021.
- **G.** Que el 27 de febrero de 2021, fue suscrita la Cláusula adicional No.5 al contrato, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2021.
- **H.** Que el 30 de marzo de 2021, fue suscrita la Cláusula adicional No.6 al contrato, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de abril de 2021.
- I. Que el 30 de abril de 2021, fue suscrita la Cláusula adicional No.7 al contrato, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de mayo de 2021.
- J. Que en la actualidad la ESU se encuentra ejecutando los contratos interadministrativos No.4600087438 y 4600085660 de 2020 suscritos la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, los cuales finalizan el 30 de junio 2021 ambos, con cargo a estos contratos interadministrativos el Contratista presta servicios de alquiler de equipos de computo e impresoras, lo que hace necesario realizar las acciones necesarias para garantizar la prestación del servicio hasta el 30 de junio de 2021, mientras se adelanta un nuevo proceso contractual.
- **K.** Que en evaluación realizada por parte la supervisión del contrato el día 30 de septiembre de 2020, este obtuvo una calificación del 90% lo que a la luz de lo indicado en la evaluación el contratista es "Muy bueno" prestando el servicio, lo que permite dar continuidad al servicio prestado.
- **L.** Que, en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, la supervisora del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, para ampliar el contrato 201900039 al 31 de mayo.
- **M.** Que en comité de contratación celebrado el 28 de mayo de 2021, fue aprobado ampliar la vigencia del contrato marco No. 201900039 hasta el 15 de junio de 2021, lo cual quedó plasmado en el acta 034 del comité.
- **N.** Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".







Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar la Cláusula "Plazo" del contrato marco No. 201900039, quedando así:

PLAZO: Desde el 26 de febrero de 2019 hasta el 15 de junio de 2021.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

SEGUNDO: el CONTRATISTA deberá actualizar las garantías contractuales de acuerdo con lo establecido en esta cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta (31) de mayo de 2021

EDWIN MUNOZ ARISTIZABAL

Gerente

JOSE P∯BLO ARRIOLA LÓPEZ

Representante Legal

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Juan Felipe Hernández - Secretario General

Aprobó: María Victoria Escobar - Supervisora del contrato marco No. 201900039

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurigidad

Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia ENRM

Proyectó: Daladier Evelio Tangarife Berrío - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos de la contra la cont

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

